C/2023/1521

18.12.2023

Informe final del consejero auditor [1]

Asunto M.10663 – Orange/VOO/Brutélé

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(C/2023/1521)

El 22 de junio de 2022, la Comisión recibió una notificación, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de concentraciones [2], de un proyecto de concentración por el que Orange S.A. («Orange» o «la parte notificante»), a través de su filial belga Orange Belgium S.A. que controla exclusivamente, adquiriría, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento sobre Operaciones de Concentración, el control exclusivo de VOO S.A. («VOO») y las actividades de telecomunicaciones, medios de comunicación y tecnología [3] de la Société Intercommunale pour la Diffusion de la Télevision («Brutélé») (junto con Orange y VOO, las «partes») («la operación propuesta»).

El 28 de julio de 2022, la Comisión incoó un procedimiento con arreglo al artículo 6, apartado 1, letra c), del Reglamento sobre Operaciones de Concentración, [«Decisión en virtud del artículo 6, apartado 1, letra c)»]. La parte notificante presentó sus observaciones por escrito sobre la Decisión en virtud del artículo 6, apartado 1, letra c), el 22 de agosto de 2022.

El 8 de agosto de 2022, a petición de la parte notificante, la Comisión prorrogó el plazo para la adopción de una decisión con arreglo al artículo 8 del Reglamento sobre Operaciones de Concentración en diez días laborables, de conformidad con el artículo 10, apartado 3, segundo párrafo, primera frase, del mismo Reglamento.

Los días 12, 14, 18 y 21 de octubre de 2022, a petición de la parte notificante, la Comisión prorrogó el plazo para la adopción de una decisión con arreglo al artículo 8 del Reglamento sobre Operaciones de Concentración en dos, dos, dos y cuatro días hábiles, respectivamente, de conformidad con el artículo 10, apartado 3, segundo párrafo, tercera frase, del mismo Reglamento.

El 26 de octubre de 2022, la Comisión adoptó una Decisión de conformidad con el artículo 11, apartado 3, del Reglamento sobre Operaciones de Concentración (en lo sucesivo, «Decisión en virtud del artículo 11, apartado 3,»), por la que se exigía a la parte notificante que facilitara determinada información en relación con un posible acuerdo de acceso mayorista con Telenet Group Holding NV (un competidor tercero), pertinente para la evaluación de la operación propuesta en determinados mercados afectados. De conformidad con el artículo 9, apartado 2, del Reglamento de aplicación del Reglamento de concentraciones [4], la Comisión consideró apropiado solicitar esta información sin proceder previamente mediante una simple solicitud de información. La Decisión en virtud del artículo 11, apartado 3, suspendió el plazo a que se refiere el artículo 10, apartado 3, del Reglamento sobre Operaciones de Concentración conforme al artículo 10, apartado 4, de dicho Reglamento. La parte notificante atendió la petición de información contenida en la Decisión en virtud del artículo 11, apartado 3, el 30 de Enero de 2023, lo que puso fin a la suspensión del plazo arriba indicado.

Entre el 11 de octubre de 2022 y el 18 de enero de 2023, admití a dos empresas activas en «o en fases anteriores de» algunos de los mercados afectados por la operación propuesta como terceros interesados de conformidad con el artículo 18, apartado 4, del Reglamento sobre Operaciones de Concentración.

El 30 de enero de 2023, la parte notificante presentó compromisos con arreglo al artículo 8, apartado 2, del Reglamento sobre Operaciones de Concentración, con objeto de disipar las dudas en materia de competencia formuladas por la Comisión (los «compromisos»). El 31 de enero de 2023, la Comisión inició una prueba de mercado de dichos compromisos. Se informó a las partes de los resultados de la prueba de mercado de los compromisos durante una convocatoria celebrada el 10 de febrero de 2023.

El proyecto de Decisión declara la operación propuesta compatible con el mercado interior y con el Acuerdo EEE, siempre que se cumplan plenamente los compromisos.

[1] Con arreglo a los artículos 16 y 17 de la Decisión 2011/695/UE del Presidente de la Comisión Europea, de 13 de octubre de 2011, relativa a la función y el mandato del consejero auditor en determinados procedimientos de competencia (DO L 275 de 20.10.2011, p. 29) («Decisión 2011/695/UE»).

[2] Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1) («Reglamento comunitario de concentraciones»).

[3] Tal como se define en el proyecto de Decisión de la Comisión.

[4] Reglamento (CE) n.º 802/2004 de la Comisión, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO L 133 de 30.4.2004, p. 1) («Reglamento de aplicación del Reglamento de concentraciones»).

Considero que, de forma general, se ha respetado el ejercicio efectivo de los derechos procesales durante el presente procedimiento.

Bruselas, el 9 de marzo de 2023

Eric GIPPINI FOURNIER